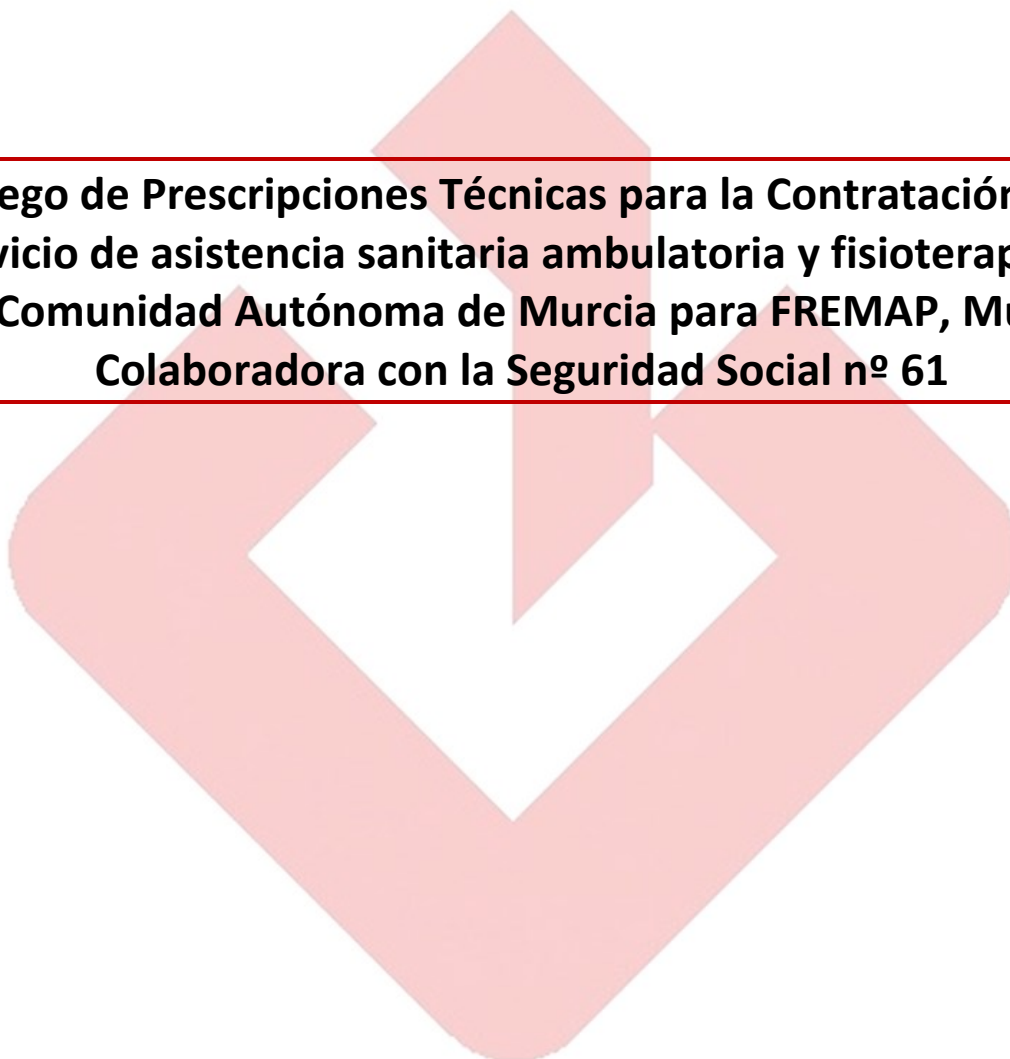


Expediente Nº. LICT/99/139/2023/0128

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia en la Comunidad Autónoma de Murcia para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. AMBITO GEOGRÁFICO.....	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	4
4. ALCANCE DEL SERVICIO	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	7
6. PERSONAL.....	8
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	9
7.1 Horario	9
7.2 Citaciones y comunicaciones	9
7.3 Protocolo específico de actuación administrativa	9
7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria	10
7.5 Plataforma informática de FREMAP.....	13
7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal	15
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	17
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	18
10. ANEXOS	20
ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO.....	20
ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS	24
ANEXO III. COSTE INSTALACIÓN PLATAFORMA FREMAP.....	26

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego para los trabajadores protegidos por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Para los lotes 1 y 2:

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de medicina general, enfermería, fisioterapia y radiología convencional, esto es, que atienda todas las actuaciones sanitarias durante la duración del proceso de atención del paciente.

Para el lote 3 y 11:

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de medicina general.

Para el resto de lotes:

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de medicina general y fisioterapia.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

La presente licitación se divide en los lotes indicados en el **ANEXO I** del presente Pliego.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso de que a la finalización del contrato, sea necesario dar continuidad del tratamiento al paciente y FREMAP no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. AMBITO GEOGRÁFICO

El/los centro/s de asistencia ambulatoria estará/n situado/s en los municipios indicados para cada uno de los lotes en el **ANEXO I** de este documento y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el municipio cabecera del lote/s a los cuales se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los contratos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

3.1 PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

La oferta asistencial que tiene que disponer el centro es:

- U.1-MEDICINA GENERAL.**
- U.2-ENFERMERÍA.**
- U.59-FISIOTERAPIA.**
- RADIOLOGÍA CONVENCIONAL (RX).**

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica.**
- **Consultas sucesivas.**
- **Fisioterapia.**
- **Enfermería.**
- **Radiología Convencional (Rx).**

PARA EL LOTE 3 Y 11:

La oferta asistencial de la que tiene que disponer el centro es:

U.1-MEDICINA GENERAL

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá, según el lote, las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica**
- **Consultas sucesivas**

PARA EL RESTO DE LOTES:

La oferta asistencial de la que tiene que disponer el centro es:

- **U.1 – MEDICINA GENERAL**
- **U.59 - FISIOTERAPIA**

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá, las siguientes actuaciones:

- **Primera consulta médica.**
- **Consultas sucesivas.**
- **Fisioterapia.**

En cuanto al **consumo estimado del servicio asistencial de cada uno de los lotes**, el mismo se detalla en el **ANEXO I**.

En relación al alcance de cada una de las actuaciones sanitarias que comprenden cada uno de los lotes:

La **primera consulta** se define como aquella prestación sanitaria derivada de la atención médica inicial al trabajador que acude al Centro Asistencial. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada en la primera consulta y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una primera consulta se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

En el caso de derivación del paciente al centro concertado objeto de esta licitación, tras una primera consulta en un centro concertado o centro FREMAP, la consulta que se realice en el mismo, tendrá la consideración de primera consulta a todos los efectos, incluido, el de facturación.

Como **visita sucesiva** se define la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, radiología convencional, medicación administrada y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

En relación con las curas, inyectables, inmovilizaciones y radiología convencional, que deriven de una consulta sucesiva a lo largo del tratamiento del paciente, se entenderán incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

Se considerará como **sesión de fisioterapia** la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (fisioterapia), y cualquier otro material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

En aquellos casos en los que el centro adjudicatario no cuente con servicio de radiología convencional, por no ser un aspecto requerido como mínimo para ese lote en concreto, y se precise para el diagnóstico del paciente dicha técnica, el centro concertado deberá remitir al paciente a un centro de FREMAP.

Todos los servicios incluyen, por tanto, el uso de instalaciones, honorarios profesionales, medicación administrada, material sanitario, curas, inyectables e inmovilizaciones.

Para el caso de que deriven de una consulta sucesiva las actuaciones anteriores se entenderán igualmente incluidas en el precio de la misma a efectos de facturación.

NOTA: En caso de primeras consultas y sucesivas, se entenderá incluido el servicio de radiología y/o enfermería, ya sea cuando sea ofertado por el licitador o cuando sea requerido como mínimo, según lo indicado para cada lote.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el municipio de cada LOTE, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Consultas:** las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.
- **Salas de espera:** las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.
- **Gimnasio de fisioterapia:** en caso de que para el lote concreto se requiera el servicio de fisioterapia, las instalaciones deberán contar con un gimnasio- con una superficie mínima de 30 m² - y dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.

- **Sala de curas/yesos:** en caso de que para el lote concreto se requiera el servicio de enfermería, las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de curas/yesos donde llevar a cabo las correspondientes actuaciones de enfermería.
- **Instalaciones de radiodiagnóstico:** en caso de que para el lote concreto se requiera el servicio de radiología, las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una sala de radiodiagnóstico convencional (Rx). Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de radiodiagnóstico.

Equipamiento:

Las instalaciones deben contar con el **equipamiento** que se detalla en el **ANEXO II** para cada LOTE.

6. PERSONAL

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con **un médico especializado** en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva; **un fisioterapeuta** y un **enfermero que cuente con titulación de operador de rayos X**, o bien, un **enfermero y un técnico superior en imagen para el diagnóstico** y un médico director de la instalación de radiodiagnóstico para dar cumplimiento a la legislación en materia de radiología.

Durante el horario de atención del centro, deberá encontrarse como mínimo un médico y un enfermero con titulación de operador de rayos X, o bien, en caso de no disponer el enfermero de dicha titulación, como mínimo contará con un enfermero y un Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

PARA LOS LOTES 3 Y 11:

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con **un médico especializado** en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva.

PARA EL RESTO DE LOTES:

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con **un médico especializado** en medicina general o medicina familiar y comunitaria o traumatología o medicina del trabajo o medicina deportiva y **un fisioterapeuta** para dar cobertura a la especialidad de fisioterapia.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario, en su caso, que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo

establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

El horario de atención programada y urgencias de medicina, enfermería y fisioterapia será el indicado en el ANEXO I para cada Lote.

PARA LOS LOTES 3 Y 11:

El horario de atención programada y urgencias de medicina, será el indicado en el ANEXO I para cada Lote.

PARA EL RESTO DE LOTES:

El horario de atención programada y urgencias de medicina y fisioterapia será el indicado en el ANEXO I para cada Lote.

7.2 Citaciones y comunicaciones

El centro sanitario será el encargado de citar al paciente en caso de consultas sucesivas después de la primera consulta, así como en aquellos casos en que se precisen curas, inyectables o servicio de radiología convencional (según lo que requiera cada lote). La periodicidad de las citas deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Dicha citación debe comunicarse al paciente siempre por escrito y se le hará entrega al mismo de dicha citación personalmente.

7.3 Protocolo específico de actuación administrativa

El paciente de FREMAP que acuda al centro concertado deberá presentar volante de asistencia de FREMAP y se procederá a la admisión del paciente por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión de pacientes.

En caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, el centro concertado deberá ponerse en contacto con el centro administrativo de referencia de FREMAP o bien llamando al número de teléfono **900 61 00 61**, disponible las 24 horas del día, donde facilitando el DNI del paciente se comprobará que el mismo pertenece al colectivo protegido de FREMAP.

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente, la cual se realizará a través de la aplicación informática Guía Clínicas de FREMAP, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), documento que dicha aplicación genera, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

PARA EL RESTO DE LOTES :

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente, para lo que trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por FREMAP al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos, para su posterior atención en consulta médica.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Puesto de trabajo.
- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Descripción del accidente.
- Tráfico/In itinere.
- Asistencia directa/ No asistencia directa.

Cada consulta médica originará un informe por parte del médico que ha atendido al paciente.

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por FREMAP durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Así mismo, el licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones, según el lote al que se presente:

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias

manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo, en estos supuestos, el facultativo deberá coordinarse con los responsables del centro de FREMAP del que dependan, tanto asistencial como administrativo, para ver actuaciones a seguir.

- Cada una de las actuaciones realizadas por parte del personal sanitario quedarán reflejadas en la aplicación Guía Clínicas, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática FREMAP.
- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.
- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos que genera la aplicación Guía Clínicas de FREMAP
- Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los establecidos por FREMAP, los cuales se detallan a continuación:
 - Informe de primera consulta.
 - Informe al alta médica.
 - Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente.
- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.
- La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP, que se realizará vía correo electrónico.

PARA LOS LOTES 3 Y 11:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.
- El facultativo que atienda al paciente deberá realizar un informe (no manuscrito) por cada consulta médica realizada a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP. El envío de información se enviará vía correo electrónico o a través del canal para informes, la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.
- Canal para pruebas e informes: Se proporcionará un portal web, en el que se deberá incluir el informe correspondiente en formato PDF, y donde habrá que indicar el identificador del estudio al que corresponde el informe.
 - En el momento que FREMAP esté en disposición de abrir estos canales, se comunicarán los detalles (técnicos y funcionales) de la utilización de cada uno de ellos. A partir de la

puesta en funcionamiento del sistema de recepción telemática de las pruebas e informes, el adjudicatario podrá solicitar el uso de estos canales, abandonando así el envío vía correo electrónico. Si bien, en caso de solicitar el adjudicatario dicho sistema telemático de envío de información, será él mismo, el que asuma el coste de instalación y uso, que será previamente informado por FREMAP.

- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - Transcurridos 21 días naturales de tratamiento, o bien, a la tercera consulta, cuando esta tenga lugar en un período inferior a los 21 días, el médico responsable de FREMAP realizará un control de la evolución del paciente, para valorar actuaciones a seguir, esto es, si consideran necesario continuar el tratamiento médico en sus instalaciones o no, solicitando el traslado del paciente al centro de FREMAP de referencia, gestionando la correspondiente cita médica.
 - En cualquier momento en que los servicios médicos de la Mutua consideren oportuno que el paciente deba realizar el tratamiento en sus instalaciones, podrán indicar su traslado al centro de FREMAP de referencia.
- Los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua para que pueda seguirse el tratamiento en sus instalaciones. Los informes no deberán ser manuscritos.
- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos del Colegio Oficial de la Provincia, no pudiendo, el centro concertado, facturar a FREMAP por dicho concepto.
- Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los establecidos por FREMAP, los cuales se detallan a continuación:
 - Informe de primera consulta.
 - Informe al alta médica.
 - Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente. En este caso, será necesario que el centro concertado acredite a FREMAP la entrega del informe realizada al paciente, remitiendo el acuse de recibo de documentación que firme el paciente. FREMAP facilitará al centro contratado el modelo de acuse de recibo que deba utilizarse
- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.
- La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP que se realizará vía correo electrónico.

PARA EL RESTO DE LOTES:

- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo
- El facultativo que atienda al paciente deberá realizar un informe por cada consulta médica realizada a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP. El envío de información se enviará vía correo electrónico, la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.
- La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - Transcurridos 21 días naturales de tratamiento, o bien, a la tercera consulta, cuando esta tenga lugar en un período inferior a los 21 días, los servicios médicos de FREMAP realizarán un control de la evolución del paciente.

En caso de que los servicios médicos de la Mutua consideren necesario que el paciente debe continuar el tratamiento en sus instalaciones, deberán solicitar su traslado al centro de FREMAP de referencia.
 - Los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua para que pueda seguirse el tratamiento en sus instalaciones.
- El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos del Colegio Oficial de la Provincia, no pudiendo, el centro concertado, facturar a FREMAP por dicho concepto.
- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.
- La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de FREMAP que se realizará vía correo electrónico.

7.5 Plataforma informática de FREMAP

SOLO PARA LOS LOTES 1 Y 2

La evolución de los procesos médicos de los pacientes de FREMAP se realizará a través de la aplicación informática de **Guía Clínicas de FREMAP**, siendo, por tanto, obligatoria su instalación por parte del centro adjudicatario.

Para ello, FREMAP, pondrá a disposición del centro, con carácter de uso exclusivo de los mismos y previo alquiler de los equipos, el software y el hardware necesarios para garantizar un seguimiento efectivo de los servicios objeto de contratación y con la finalidad de facilitar tanto la gestión de los accidentes laborales objeto de asistencia en las instalaciones del centro adjudicatario como de agilizar el pago de las correspondientes facturas a cargo de FREMAP.

En caso de ofertar el criterio de adjudicación AMBTC07. Servicio de radiología digital, se deberán incorporar las imágenes radiológicas en formato digital a la historia clínica digital de FREMAP.

Para cubrir las necesidades descritas anteriormente, **FREMAP instalará y facturará al centro concertado por los siguientes conceptos:**

- **Ordenadores personales:** por cada ordenador se factura la cuota de renting anual que está recogida en el contrato de renting de ordenadores personales suscrito por FREMAP y que está vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Comunicaciones de datos:** los ordenadores se conectan a una línea de la red privada virtual de datos de FREMAP, cuyo coste está regulado por las tarifas del acuerdo contractual entre FREMAP y su operador de telefonía vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Electrónica de red:** para poder acceder a la red de FREMAP, los ordenadores necesitan conectarse a un dispositivo switch que se factura según el precio establecido en el contrato vigente con el proveedor encargado del mantenimiento y evolución de la red.
- **Servidor:** el servidor al que están conectados los ordenadores se factura según las cuotas del contrato de renting suscrito por FREMAP que está vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Impresoras Multifunción:** se repercute al centro concertado el coste del servicio de impresión, siendo esta en la modalidad de pago por uso, compuesta por una cuota de renting por impresora y el coste por copia impresa. Se estima un consumo anual de 12.000 copias por impresora. La facturación correspondiente al consumo real será ajustada anualmente. Esta incluye consumibles y mantenimiento.
- **Dispositivo de voz:** los teléfonos IP se facturan según las tarifas vigentes en el acuerdo contractual suscrito entre FREMAP y el proveedor de Telefonía vigente en el momento de la firma del contrato con el centro.
- **Tableta biométrica:** por cada dispositivo de firma biométrica se factura la cuota de renting anual que está recogida en el anexo III del presente Pliego.

DELIMITACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS:

- Los centros objeto de la presente licitación contarán como mínimo con un médico, un fisioterapeuta y un enfermero y cada uno de ellos deberán trabajar con un ordenador personal dotado del correspondiente dispositivo de voz empresarial de comunicación exterior o interno a elección del centro, pudiendo compartir impresora. Igualmente, los fisioterapeutas podrán compartir el equipo personal con el enfermero.

Por ello, la dotación mínima será la siguiente:

- **2 Ordenadores personales.**
 - **1 Impresora Multifunción.**
 - **2 Dispositivos de voz empresarial**
 - **1 tableta dotación mínima y las que según la forma de trabajar del centro estime necesarias, pero nunca superior al número de puestos de trabajo solicitados FREMAP.**
- Siempre y cuando el adjudicatario haya ofertado poner a disposición de FREMAP personal con funciones exclusivas de admisión, la dotación será la siguiente:
 - **1 Ordenador personal por cada Médico adicional, puesto a disposición del servicio en horario simultáneo al médico principal.**
 - **1 Dispositivo de voz empresarial por cada equipo instalado al médico/os adicional/es.**
 - **1 impresora.**

FREMAP a medida que implemente nuevos procesos, podrá requerir de algún dispositivo Tablet adicional, todo ello de forma consensuada entre el Director del Centro Responsable del contrato y el propietario del centro.

Se adjunta como **ANEXO III** coste estimado de instalación de la Plataforma de FREMAP según desglose anterior.

7.6 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.
 - En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.
2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.
 - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este

caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.
3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:
- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego.

Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del informe favorable preceptivo -respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios-.

Para la emisión de este informe, FREMAP podrá solicitar al adjudicatario toda la documentación necesaria y pertinente que precise, en base a lo requerido por cada Organismo Autónomo correspondiente, únicamente con el fin de la obtención del informe favorable de adecuación de medios, por lo que el adjudicatario estará obligado a aportar dicha documentación.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los **que se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses** para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autónomo con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

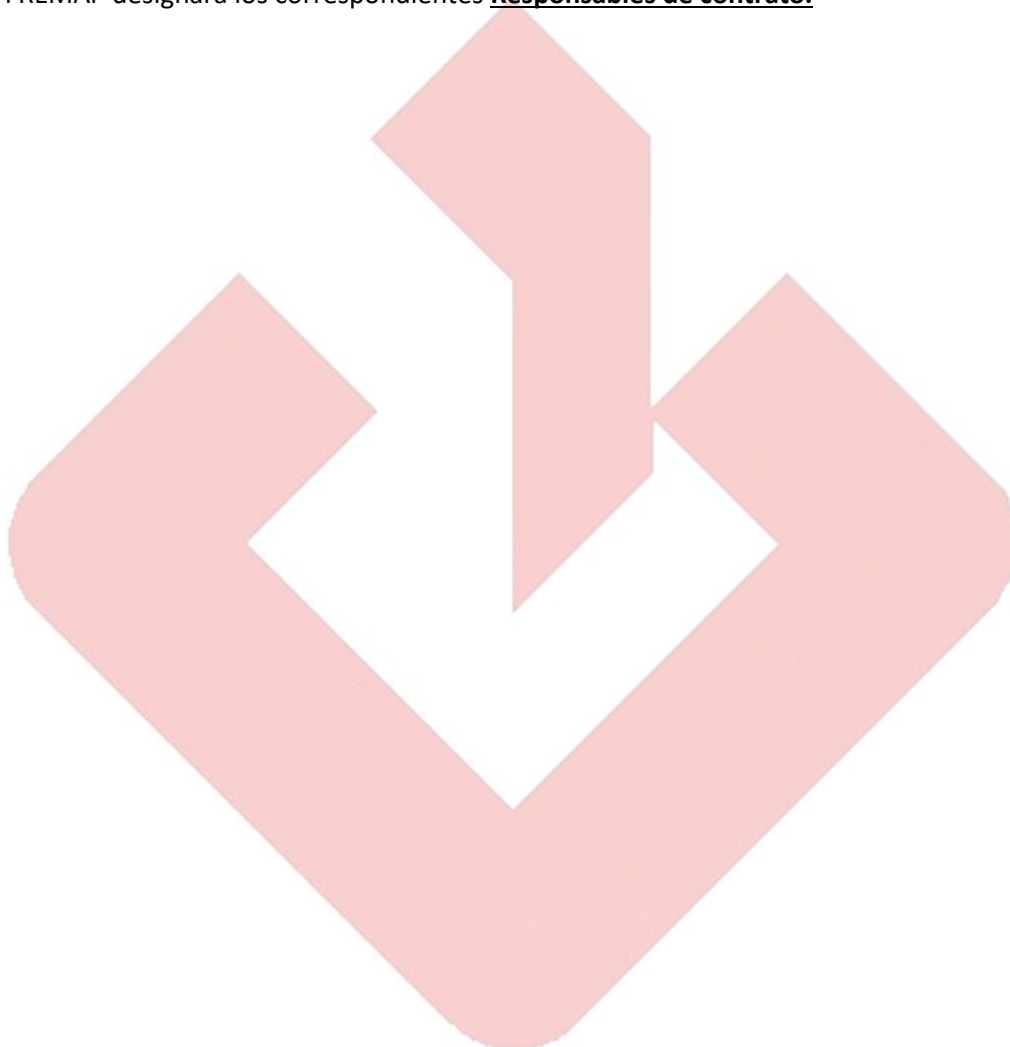
La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato.**



10.ANEXOS

ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración inicial del contrato (36 meses), para cada uno de los LOTES, es el que se detalla a continuación:

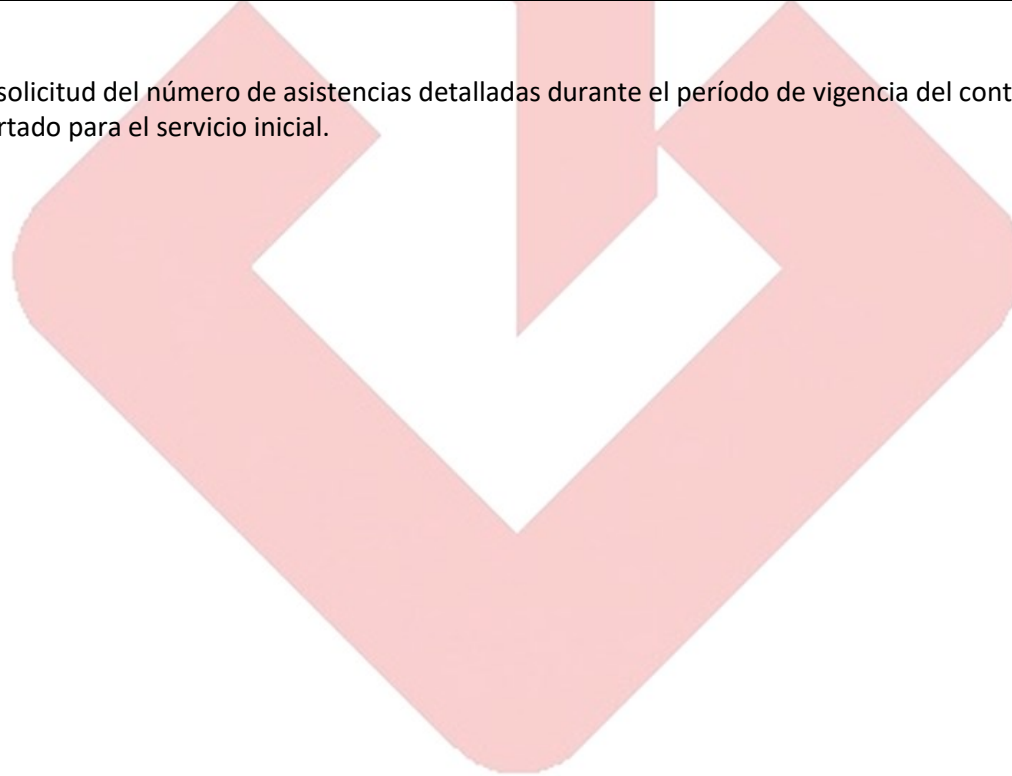
LOTE	MUNICIPIO DEL SERVICIO	HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ASISTENCIAL	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ADMINISTRATIVO	TIPO DE PRUEBA	NÚMERO DE SERVICIOS (36 MESES)
1	JUMILLA	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	FREMAP MURCIA	YECLA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	525
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	2.820
					Sesiones de fisioterapia	6.540
					TOTAL	9.885
2	LORCA	DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 14:00H	CARTAGENA	LORCA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	2.001
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	5.775
					Sesiones de fisioterapia	12.087
					TOTAL	19.863
3	ALHAMA DE MURCIA	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	MURCIA	MURCIA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	180
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	60
					TOTAL	240

4	MOLINA DE SEGURA	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	MURCIA	MURCIA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	60
					Sesiones de fisioterapia	3.750
					TOTAL	3.810
5	ÁGUILAS	DE LUNES A VIERNES, 5 HORAS DIARIAS	CARTAGENA	LORCA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	240
					Sesiones de fisioterapia	3.036
					TOTAL	3.276
6	ARCHENA	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	MURCIA	MURCIA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	15
					Sesiones de fisioterapia	1.377
					TOTAL	1.392
7	LAS TORRES DE COTILLAS	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	MURCIA	MURCIA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	3
					Sesiones de fisioterapia	876
					TOTAL	879
8	SAN PEDRO DEL PINATAR	DE LUNES A VIERNES, 5 HORAS DIARIAS	CARTAGENA	CARTAGENA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	180
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	9
					Sesiones de fisioterapia	2.550

					TOTAL	2.739
9	TORRE PACHECO	DE LUNES A VIERNES, 5 HORAS DIARIAS	CARTAGENA	CARTAGENA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	33
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	15
					Sesiones de fisioterapia	1.875
					TOTAL	1.923
10	ABARÁN	DE LUNES A VIERNES, 3 HORAS DIARIAS	MURCIA	YECLA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	120
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	75
					Sesiones de fisioterapia	450
					TOTAL	645
11	CARAVACA DE LA CRUZ	4 HORAS DIARIAS, 4 DÍAS A LA SEMANA (ENTRE LUNES Y VIERNES) EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE, COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00H	MURCIA	MURCIA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	66
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	3
					TOTAL	69
12	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	DE LUNES A VIERNES, 5 HORAS DIARIAS	CARTAGENA	CARTAGENA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	39
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	6
					Sesiones de fisioterapia	1.020

					TOTAL	1.065
13	TOTANA	DE LUNES A VIERNES, 5 HORAS DIARIAS	CARTAGENA	LORCA	Primeras Consultas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	156
					Consultas Sucesivas (Incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	48
					Sesiones de fisioterapia	2.463
					TOTAL	2.667

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.



ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS

PARA LOS LOTES 1 Y 2

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el servicio establecido en el presente pliego que como referencia será el siguiente:

Dotación general:

- Electrocardiógrafo.
- Autoclave-Esterilizador.
- Sillas de Ruedas.
- Medidor de Glucosa.
- Otoscopio-Oftalmoscopio.
- Soporte de suero.
- Frigorífico para conservación de medicamentos.
- Tensiómetro.

Consulta Médica:

- Camilla de Reconocimiento.

Servicio de Fisioterapia:

- Al menos una técnica de termoterapia superficial (equipo de infrarrojos, baños de parafina, crioterapia...).
- Termoterapia profunda (equipo de microondas).
- Equipo de Ultrasonidos.
- Equipo de electroterapia baja y media frecuencia.
- Equipos de mecanoterapia y cinesiterapia.
- Camillas donde al menos una de ellas es hidráulica.

Sala de curas/Sala de yesos:

- Camilla.
- Carro de curas.
- Lupa con lámpara y lámpara para pequeñas intervenciones.
- Lavabo.
- Equipamiento e instrumental para los yesos: Decantador de yesos, sierra eléctrica para escayolas, etc.

Sala rayos X:

- Equipo de rayos X. Se valorará que sea digital.

Dotación de emergencias. Dispondrá de todo el equipamiento y material necesario para poder atender la emergencia que se pueda presentar:

- Desfibrilador.
- Tabla corta.
- Aspirador eléctrico.
- Pulsioxímetro.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá del pequeño utillaje necesario para prestar el servicio como: Instrumental, bateas, fonendoscopio, martillo de reflejos "buck", sierra corta-anillos, separador de yesos henning, cizalla stille para escayolas, pinza wolf pico pato y aplicadores de vendajes, guantes anti-X, delantal anti X, protector gonadal, protector de tiroides, laringoscopio luz fría con 2 palas distintos tamaños, reanimador con bolsa reservorio y bombona de O₂.

Así mismo dispondrá de todo el material sanitario necesario.

PARA EL RESTO DE LOTES

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento general y de emergencias necesario para la obtención de la autorización sanitaria y que permita prestar el servicio establecido en el presente pliego.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente, dispondrá del pequeño utillaje necesario para prestar el servicio como: Instrumental, bateas, fonendoscopio, martillo de reflejos "buck", sierra corta-anillos, separador de yesos henning, cizalla stille para escayolas, pinza wolf pico pato y aplicadores de vendajes, guantes anti-X, delantal anti-X, protector gonadal, protector de tiroides, laringoscopio luz fría con 2 palas distintos tamaños, reanimador con bolsa reservorio y bombona de O₂.

Asimismo dispondrá de todo el material sanitario necesario.

ANEXO III. COSTE INSTALACIÓN PLATAFORMA FREMAP

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

	<u>AÑO</u>
Ordenador personal₁	202,80 €
Comunicaciones de datos₃	3.128,16 €
Electrónica de red	37,50 €
Servidor (Cuando se requiera)	340,44 €
Impresora Multifunción B/N (incluye consumibles y mantenimiento)₁	86,28 €
Copias impresas (1.000 copias en B/N)₂	60,00 €
Dispositivo de voz (sobremesa)₁	42,12 €
Tableta Biométrica₁	120,60 €

1 Precios por cada dispositivo instalado. En el caso en que se requiera la instalación de más de un dispositivo el coste será el resultado de multiplicar el número de dispositivos por el precio unitario. La delimitación necesaria de equipos, viene determinada en el punto 7.5 del pliego de Prescripciones Técnicas.

2 La solución de impresión es en modalidad de pago por uso, compuesta por una cuota de renting por impresora y el coste por copia impresa. Se estima un consumo mensual de 1.000 copias por impresora. La facturación correspondiente al consumo real será ajustada anualmente.

3 Se aplicará el coste de las comunicaciones de datos por cada una de los diferentes centros/sedes donde el adjudicatario preste el servicio y en las que sea necesario instalar ordenadores personales de FREMAP.